

AVISO DE OFERTA PÚBLICA

PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES DE DEUDA PÚBLICA INTERNA DE ISA

Decimo Tramo de Bonos de Deuda Pública Interna hasta por cuatrocientos mil millones de pesos (\$400.000.000.000) Primer Lote por la suma de hasta trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000) 15 de febrero de 2016

El Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de ISA, en adelante (“El Programa”) cuenta con un cupo global de tres billones quinientos mil millones de pesos (\$3.500.000.000.000) moneda legal colombiana, el cual podrá ser ampliado previas las autorizaciones correspondientes. **La Junta Directiva de ISA:** El 25 de Julio de 2003, como consta en el Acta N° 600, autorizó la realización de “El Programa” hasta por la suma de cuatrocientos cincuenta mil millones de pesos (\$450.000.000.000); el 29 de marzo de 2005, como consta en el Acta N° 621, autorizó la Primera Ampliación de “El Programa” en cuatrocientos mil millones de pesos (\$400.000.000.000); el 30 de mayo de 2008, como consta en el Acta N° 665, autorizó la Segunda Ampliación de “El Programa” en trescientos cincuenta mil millones de pesos (\$350.000.000.000); el 30 de abril de 2010, como consta en el Acta N° 693, autorizó la Tercera Ampliación de “El Programa” en quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000); el 27 de Abril de 2012, como consta en el Acta N° 719, autorizó la Cuarta Ampliación de “El Programa” en un billón de pesos (\$1.000.000.000.000); el 28 de septiembre de 2012, como consta en el Acta 725, se autorizó la inclusión de los Papeles Comerciales en el Cupo Global de “El Programa” y el 27 de febrero de 2015, como consta en el Acta N° 756, autorizó la Quinta Ampliación de “El Programa” en ochocientos mil millones de pesos (\$800.000.000.000). **Por parte del Departamento Nacional de Planeación (DNP),** ISA cuenta con concepto favorable N° SC-04-063-2003 del 4 de diciembre de 2003, N° SC-02-036-2005 del 26 de agosto de 2005, N° SC-20082300693951 del 25 de noviembre de 2008, N°

CONSIDERANDO:

A. Que la Junta Directiva de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. (en adelante “ISA”) en su reunión del 27 de febrero de 2015, según consta en el Acta N°756 autorizó a ISA para ampliar el cupo global del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna (en adelante el “Programa”) en ochocientos mil millones de pesos (\$800.000.000.000), para un cupo global de tres billones quinientos mil millones de pesos (\$3.500.000.000.000) quedando distribuido así: tres punto tres billones de pesos (\$3.300.000.000.000) para emisión de Bonos y doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000) para emisión de Papeles Comerciales.

B. Que la Junta Directiva de ISA mediante el Acta N°756 aprobó por unanimidad el Acuerdo N°95 de 2015 por el cual se reglamentan las características del Programa y el Acuerdo N°96 de 2015 por el cual se modifica y actualiza el Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de ISA.

C. Que ISA dispone que la colocación de los Bonos se realice de acuerdo con lo establecido en el Reglamento, el Prospecto de Información y lo señalado en el presente Aviso de Oferta Pública (en adelante el “Aviso de Oferta”).

1. EMISOR: Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. es el Emisor de los Bonos de Deuda Pública Interna ofrecidos en el presente Aviso de Oferta y su domicilio principal es la Calle 12 Sur N° 18-168, Medellín, Antioquia.

2. VALOR A EMITIR: Bonos de Deuda Pública Interna.

3. NÚMERO DE VALORES A EMITIR: Será el que resulte de dividir el monto efectivamente colocado del tramo respectivo sobre el valor nominal de cada valor.

4. CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN: Se aprobó a ISA un Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna por tres billones quinientos mil millones de pesos (\$3.500.000.000.000). A la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta se han colocado un billón novecientos veintimil trescientos sesenta y cinco millones de pesos (\$1.921.365.000.000). A la fecha de publicación del presente aviso el cupo disponible del Programa asciende a un billón cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento treinta y cinco millones de pesos (\$1.447.135.000.000). El Cupo del Programa podrá ser ampliado previas autorizaciones correspondientes. Los Bonos podrán ofrecerse en uno o varios Tramos y éstos a su vez podrán ser colocados en uno o varios Lotes.

5. CUPO POR VALOR: Es el cupo asignado para cada uno de los valores incluidos en el cupo global del Programa, con cargo al cual serán emitidos los Tramos de cada valor sin sobrepasar tal monto. En el caso de los Bonos el Cupo del Valor es de tres billones trescientos mil millones de pesos (\$3.300.000.000.000).

6. MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN: ISA emite cuatrocientos mil (400.000) Bonos denominados en Pesos Colombianos, equivalentes a cuatrocientos mil millones de pesos (\$400.000.000.000).

7. MONTO DEL PRIMER LOTE QUE SE OFRECE MEDIANTE ESTE AVISO DE OFERTA: Mediante el presente Aviso de Oferta, se ofrece el Primer lote del Décimo Tramo por un monto de hasta trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000) para las Series descritas en el numeral 15 del presente Aviso de Oferta.

SOBREADJUDICACIÓN: En el evento en que el monto total demandado sea superior al monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta, ISA podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000). La adjudicación del monto total de la oferta se podrá distribuir a discreción de ISA, entre las diferentes Series o Sub-series ofrecidas, quien para estos efectos tomará en consideración las demandas recibidas.

8. FECHA DE EMISIÓN: Será el día hábil siguiente a la fecha de publicación del primer Aviso de Oferta en el que es ofrecido cada Tramo, es decir, el 16 de febrero de 2016.

9. FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y CUMPLIMIENTO: 17 de febrero de 2016.

10. PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA: El plazo de colocación de la presente Emisión es de dos (2) años a partir de la fecha de Emisión, es decir el 16 de febrero de 2018. La oferta objeto del presente Aviso de Oferta estará vigente por un (1) día hábil que corresponde al día hábil siguiente a la fecha en que se publique el presente Aviso de Oferta.

11. VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA: El valor nominal de cada Bono de las Subseries C8, C12 y C25 será de un millón de pesos (\$1.000.000) y la inversión mínima será el equivalente a diez (10) Bonos, es decir, diez millones de pesos (\$10.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario por montos inferiores a diez millones de pesos m.l. (\$10.000.000). Cada valor deberá expedirse por un número entero de bonos.

El valor de la inversión realizada deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

12. LEY DE CIRCULACIÓN Y NATURALEZA: Los Bonos son a la orden y se emitirán en forma desmaterializada, por lo cual la transferencia y titularidad se hará mediante anotación en cuenta. Los Bonos serán ofrecidos mediante oferta pública, tendrán mercado secundario directamente entre los tenedores de los Bonos y a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (en adelante “BVC”).

13. DESTINATARIOS DE LA OFERTA Y MEDIOS PARA SUMINISTRAR INFORMACIÓN: Los Bonos serán ofrecidos al público inversionista en general, incluidos los Fondos de Pensiones y Cesantías. El presente Aviso de Oferta será publicado en un diario de amplia circulación nacional. Igualmente, cualquier información referente al Programa que ISA o la Superintendencia Financiera de Colombia consideren deban conocer los destinatarios de la(s) Oferta(s) Pública(s) se dará a conocer, a través del mecanismo de información relevante en la página web de la SFC (www.superfinanciera.gov.co) y en la página web corporativa (www.isa.co).

14. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN: ISA destinará el ciento por ciento (100%) de los recursos que se obtengan de la colocación de los Bonos a financiar flujo de caja e inversiones de ISA.

15. SERIES A EMITIR, PLAZO DE REDENCIÓN Y TASA DE REFERENCIA: La emisión consta de veinticuatro (24) series cuyas características se describen en el numeral 1.2.2.8, Capítulo I, Primera Parte de la Adenda N°7 que contiene el Prospecto de Información.

En el presente Aviso de Oferta se ofrecen las siguientes series:

SERIE	SUBSERIE	PLAZO	TIPO DE RENDIMIENTO
C	C8	8 años	IPC + Margen E.A.
C	C12	12 años	IPC + Margen E.A.
C	C25	25 años	IPC + Margen E.A.

Cálculo de Intereses sobre IPC: Para el caso de la Serie C, para el cálculo de los intereses, se tomará el IPC anualizado de los últimos 12 meses conocido al momento en que se inicie el respectivo período de causación del interés, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE, a este valor se le adicionarán los puntos (Margen) determinados al momento de la adjudicación. Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula: Tasa de rendimiento E.A. (%) = (1 + IPC% E.A.) * (1 + Margen% E.A.) - 1

16. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: El Precio de Suscripción de los Bonos será su valor nominal. Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a

la Fecha de Emisión, su precio de suscripción estará conformado por su valor nominal más los intereses causados y calculados sobre el valor nominal de los Bonos a suscribir a la tasa de la subserie a suscribir, calculados durante el menor de los siguientes períodos: a) el período entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción o b) el período entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción.

Donde los intereses acumulados se calcularán:
Interés acumulado = $[(1 + \text{tasa})^n - 1]$

Donde:
tasa: es la tasa efectiva anual del bono.
n: días transcurridos desde la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Suscripción cuando se suscribe antes del primer pago de intereses, o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses hasta la Fecha de Suscripción en los demás casos, de acuerdo con la convención corresponiente a la Subserie colocada
Base: Será 365 días.

El Precio de Suscripción de los Bonos se calculará una vez se adjudique. El valor de cada Bono deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

En el evento en que el Emisor desee realizar ofrecimientos, sobre Subseries ya ofrecidas, mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión, la colocación se realizará vía precio, el cual podrá estar dado a la par, con prima o descuento toda vez que la totalidad de los Valores de cada Subserie ya emitida tendrá una misma Tasa Cupón.

Según sea el caso aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

Bonos ofrecidos a la par:
Precio = Valor nominal * (1 + Interés acumulado)

En caso de descuento:
Precio = $[(\text{Valor nominal} \times (1 - \text{Descuento})] - [\text{Valor nominal} * \text{Interés acumulado}]$

En caso de prima:
Precio = $[(\text{Valor nominal} \times (1 + \text{Prima})] + [\text{Valor nominal} * \text{Interés acumulado}]$

17. RENDIMIENTO: Tasa Máxima de Rentabilidad: De conformidad con lo establecido en el Artículo Tercero Parágrafo 2 de la Resolución N° 205 del 18 de febrero de 2004 expedida por la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, la Tasa Máxima de Rentabilidad permanecerá oculta durante la realización de la subasta holandesa correspondiente a cada tramo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 059 de 2003 de la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia y será la que se determine mediante el proceso de colocación descrito en este Aviso de Oferta.

18. MODALIDAD Y PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES: La periodicidad y modalidad de pago de los intereses de las Subseries C8, C12 y C25 será TV (Trimestre Vencido).

19. AMORTIZACIÓN DEL CAPITAL: El capital de Bonos de las Subseries C8, C12 y C25 será pagado totalmente al vencimiento

20. RECOMPRA: A partir del año siguiente a su fecha de emisión, ISA podrá recomprar sus propios Bonos a través de la bolsa de valores donde se encuentren inscritos. La aceptación de esta operación será voluntaria para los tenedores de los Bonos de Deuda Pública Interna. Los Bonos así adquiridos serán entregados para su anulación y no podrán ser remitidos ni vendidos; en este evento, las obligaciones de ISA en relación con tales Bonos se extinguirán en la medida que concurrirán en él las calidades de acreedor y deudor y por tanto operará el fenómeno de la confusión.

21. MECANISMO DE ADJUDICACIÓN: El mecanismo de adjudicación será el mecanismo de subasta holandesa.

El Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) Subserie(s) ofrecidas cuando se demande por lo menos el ciento por ciento (100%) del Monto de la Oferta en una o varias de la(s) otras Subserie(s) ofrecidas, o podrá otorgar montos parciales por Subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo.

ISA podrá adjudicar un monto menor al ofertado, independientemente de que haya demandas que sean menores o iguales a la tasa máxima de rentabilidad, siempre y cuando la diferencia entre la tasa de corte que se establezca y la tasa de demanda que le sigue en orden ascendente sea menor o igual a diez (10) puntos básicos.

22. AGENTE COLOCADOR Y MODALIDAD DE LA COLOCACIÓN: La Colocación de los Bonos se adelantará bajo la modalidad de colocación al Mejor Esfuerzo.

La suscripción de los Bonos podrá efectuarse a través de BTG Pactual S.A. en Bogotá en la dirección: Carrera 7 N°71 - 21 Torre A Piso 10, teléfono: (571)3078090; en Medellín en la dirección: Carrera 43 A N°1 - 50 Edificio San Fernando Plaza, torre 2 piso 10, teléfono: (574)4484300, o a través de Credicorp Capital Colombia S.A. en Bogotá en la dirección: Calle 34 N°6-65, teléfonos: (571)3394400, (571)3394848, (571)32391 54 y fax: (571)338 4476, o a través de Valores Bancolombia S.A. en Bogotá en la dirección: Calle 31 N°6-39 Piso 7, teléfono: (571)3535221, (571)4886000 Ext.37106, (571)7463748, (571)3769417, (571)3535218, (571)3535220 y fax:(571)2116690; en Medellín en la dirección: Carrera 48 N°26-85, Torre Sur, Piso 6C, teléfono: (574)6045127, (574)4029449 y fax: (574)5763514.

23. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE DEMANDAS: La BVC ha sido encargada del proceso de adjudicación y cumplimiento de las operaciones resultantes de la adjudicación de la presente Oferta, en virtud de lo cual ha establecido el Instructivo Operativo correspondiente que aplicará para la operación de la adjudicación mediante el mecanismo de subasta holandesa en mercado primario y para el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación. La BVC será la encargada de:

(i) Realizar la adjudicación, a través del mecanismo de subasta holandesa, y como tal deberá recibir las demandas presentadas por los Afiliados al MEC, aceptará o rechazará y adjudicará, así como atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme a los términos y condiciones previstos en el Instructivo Operativo de la BVC, y los definidos en la Adenda N°7 y N°8 que contienen el Prospecto de Información y en el presente Aviso de Oferta.

(ii) Realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación, para lo cual deberá instruir a Deceval en la realización de las entregas bajo la modalidad Entrega contra Pago (DVP). Los destinatarios de la oferta autorizados para ingresar demandas al Sistema Electrónico de la BVC serán los afiliados al MEC (Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC- Mercado Electrónico Colombiano). Los no afiliados al MEC podrán realizar sus demandas a través de los Agentes Colocadores definidos en el presente Aviso de Oferta. Si son afiliados al MEC, tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC en el horario definido en el presente Aviso de Oferta y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo de la BVC. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita el régimen legal. Aquellos destinatarios que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC y aquellos que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los Agentes Colocadores definidos en el presente Aviso de Oferta o a través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, utilizando el formato que los Agentes Colocadores distribuyan, en el horario y a través de los medios de comunicación establecidos a continuación, para que dicha entidad, a su vez, presente por ellos tales demandas ante la BVC

SC-20102300272111 del 15 de abril de 2010, N° SC-20122300469891 del 24 de mayo de 2012 con alcance de fecha 10 de julio de 2012 y N° SC-20154380409141 del 7 de julio de 2015 con alcance de fecha 5 de octubre de 2015. **Por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,** “El Programa” fue autorizado mediante Resolución N°343 del 11 de febrero de 2004, modificado y adicionado por las Resoluciones N° 427 del 17 de febrero de 2004, N° 2915 del 8 de noviembre de 2004, N° 117 del 23 de enero de 2006, N° 177 del 29 de enero del 2009, N° 3319 del 5 de noviembre de 2010, N° 3019 del 21 de octubre de 2011, N° 034 del 11 de enero de 2013 modificada y adicionada por la Resolución N° 572 del 27 de febrero de 2013, N° 3765 del 9 de octubre de 2015 y N° 4120 del 18 de noviembre de 2015. **Por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia S.A.,** “El Programa” fue autorizado mediante Resolución N° 205 del 18 de febrero de 2004, modificado y adicionado por las Resoluciones N° 0254 del 10 de Febrero de 2006, N° 0140 del 6 de febrero de 2009, N° 2375 del 14 de diciembre de 2010, N° 2143 del 25 de noviembre de 2011, N° 0579 del 21 de marzo de 2013, N° 1798 del 29 de diciembre de 2015 y N°0046 del 21 de enero de 2016. Las autorizaciones gubernamentales otorgadas a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., han sido conferidas por cada una de las autoridades competentes de acuerdo con el Decreto 2681 de 1993, reglamentario de la Ley 80 de 1993, y con los requerimientos del Decreto 2555 de 2010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

	AFLIADOS AL MEC	NO AFLIADOS AL MEC
Horario*	Directamente vía web: (La dirección electrónica se encuentra registrada en el Instructivo Operativo correspondiente, elaborado y publicado por la BVC.) Entre las 8:30 a.m. y las 12:00 m. A través de Agentes Colocadores: Entre las 8:30 a.m. y las 11:30 a.m.	A través de Agentes Colocadores: <ul style="list-style-type: none">• BTG Pactual S.A.• Credicorp Capital Colombia S.A.• Valores Bancolombia S.A. Entre las 8:30 a.m. y las 11:30 a.m.

*Se considerará como hora oficial la que marque el servidor que procesa el aplicativo de la BVC, la cual será difundida a los afiliados al MEC a través del sistema electrónico de adjudicación.

Las demandas deben ser presentadas, el día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso de Oferta en los horarios antes estipulados. La modalidad de pago se encuentra descrita en el Instructivo Operativo emitido por la Bolsa de Valores correspondiente para la presente Oferta. No obstante lo anterior, los Agentes Colocadores podrán recibir nuevas demandas después de cerrada la subasta y hasta la vigencia de la oferta para, en el evento en que el monto demandado sea menor al monto ofrecido, si el emisor así lo considera conveniente, adjudique directamente las nuevas demandas de acuerdo con el orden de llegada a la Tasa de Corte determinada en la subasta, hasta que el monto ofrecido se adjudique en su totalidad o hasta el vencimiento de la Oferta. El mecanismo de adjudicación se encuentra descrito en el Instructivo Operativo emitido por la Bolsa de Valores correspondiente para la presente Oferta.

24. ADJUDICACIÓN: Una vez terminado el horario para recibir las demandas por parte de la BVC, ésta procederá a determinar el monto total demandado en la subasta.

En caso de que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta, y el emisor decida hacer uso de la cláusula de sobreadjudicación, se procederá conforme al mecanismo de adjudicación descrito en el Instructivo Operativo emitido por la Bolsa de Valores correspondiente para la presente Oferta.

ADJUDICACIÓN – SISTEMA DE SUBASTA HOLANDESA

La adjudicación se realiza con sujeción a los siguientes criterios:

a) La BVC procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo correspondiente para la presente Oferta.
b) Clasificará y totalizará las demandas aceptadas por cada serie o subserie ofrecida.

c) Procederá a ordenar las demandas aceptadas de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor, teniendo en cuenta que:
1. Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la tasa de corte establecida se rechazarán.
2. Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la tasa de corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.
3. En caso que existiere un saldo de una serie o subserie por adjudicar menor al total de las demandas presentadas a la tasa de corte, se procederá a adjudicar a la tasa de corte el saldo a prorrata de las demandas, respetando el criterio de valor nominal e inversión mínima.
4. Si por efectos del prorrato y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima, el total adjudicado pudiese resultar inferior al total ofrecido en la serie respectiva, este saldo se adicionará: i) A la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrato, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) En caso de que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) De presentarse dos o más demandas con igual monto se asignará por orden de llegada (según fecha y hora de ingreso de la demanda al Sistema Electrónico de Adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una serie o subserie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.

En el evento en que no se presenten propuestas a la subasta holandesa la BVC declarará desierta la subasta.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) serie(s) o subserie(s) no puede exceder el monto ofrecido más el monto de sobreadjudicación en el presente Aviso de Oferta. En cualquier caso se deberán atender los siguientes criterios:

a) Esta subasta se realizará en el horario indicado en el presente Aviso de Oferta el día hábil siguiente a la fecha de su publicación y en cualquier caso respetando las condiciones de la Adjudicación del presente numeral.
b) En caso que queden saldos en una o varias de las series o subseries ofrecidas, se podrán ofrecer en un nuevo aviso de oferta pública, bajo las mismas condiciones o bajo el mismo mecanismo.

Una vez la BVC como Administrador de la Subasta publique los resultados de la adjudicación, el Agente Colocador que recibió la demanda del Inversionista le deberá indicar, vía fax, correo electrónico o por medio telefónico, si le fueron o no adjudicados valores y el monto correspondiente.

25. LUGAR DE PAGO DE LOS INTERESES: El capital y los intereses serán pagados por el emisor a través de la entidad Administradora del Programa, utilizando la red de pagos del Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A., DECEVAL S.A.

26. CALIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS: El 26 de Mayo de 2015, Fitch Ratings Colombia S.A., Sociedad Calificadora de Valores afirmó en AAA(col) la calificación de los Bonos hasta por COP3.3 billones y en F1+(col) Los Papeles Comerciales hasta por COP200.000 millones que forman parte del Programa de Emisión Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. (ISA) por COP 3,5 billones. La Perspectiva es Estable.

Las calificaciones de ISA reflejan el bajo perfil de riesgo de negocio de la empresa, característica de su negocio de transmisión de energía. Las

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

LOS VALORES DE QUE TRATA EL PRESENTE AVISO HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES DE DEUDA PÚBLICA INTERNA DE ISA.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES DE LOS TÍTULOS Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS, NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DE ISA.

LA INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DEL VALOR O LA SOLVENCIA DE ISA.

 Colocador BTGPactual	 Colocador CREDICORP Capital BCP Capital Corral FIM Trust	 Colocador Valores Bancolombia Comisionista de Bolsa
 Administrador de la Subasta Deceval va más allá	 Administrador del Programa BVC BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA	 Representante Legal de Tenedores de Bonos Helm Fiduciaria

calificaciones también consideran la diversificación geográfica de su fuente de ingresos, su adecuado perfil financiero caracterizado por su flujo de caja predecible y niveles de liquidez robustos. Las calificaciones incorporan la expectativa de que la empresa podrá acometer las agresivas inversiones de capital previstas para los próximos tres años y mantener sus métricas crediticias consistentes con su categoría de calificación.

Las calificaciones también consideran la decisión aprobada por la Junta Directiva de ISA de aumentar el cupo global del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de ISA hasta COP 3,5 billones de pesos desde COP 2,7 billones de pesos. Fitch considera que la ampliación del cupo de esta emisión tiene un efecto neutral en el perfil crediticio de ISA.

Dicha calificación aplica también a la emisión del Décimo Tramo de Bonos hasta por \$400.000 millones que la empresa espera realizar con cargo a dicho Programa.

El reporte completo de la calificación otorgada puede ser consultado en las páginas web www.superfinanciera.gov.co, www.fitchratings.com.co y www.isa.co.

27. BOLSAS EN QUE ESTÁN INSCRITOS LOS TÍTULOS: Los Bonos están inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia.

28. ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA: La totalidad de la Emisión se realizará en forma desmaterializada, por lo que los adquirentes de los Títulos renuncian a la posibilidad de materializar los Bonos emitidos.

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia, Deceval S.A., domiciliado en Bogotá, D.C., en la Avenida Calle 26 N° 59 - 51 Torre 3 Oficina 501, tendrá a su cargo la custodia y administración de la Emisión conforme a los términos de la oferta de servicios presentada por Deceval S.A. y aceptada por ISA. En consecuencia, los tenedores de los títulos consentirán en el depósito con Deceval S.A., consentimiento que se entenderá dado con la suscripción de los Bonos.

Así mismo, Deceval S.A. ejercerá todas las actividades operativas derivadas del depósito de la Emisión, las cuales se encuentran indicadas en el numeral 1.1.10 de la Adenda N°7 la cual contiene el Prospecto de Información.

29. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE TÍTULOS: Actuará como Representante Legal de Tenedores de Bonos, Helm Fiduciaria S.A., Carrera 7 N° 27-18, Piso 19, Bogotá.

30. FORMA DE PAGO: El pago de los Bonos se hará en pesos colombianos.

31. PROSPECTO DE INFORMACIÓN: La Adenda N° 7 la cual contiene el Prospecto de Información que comenzó a regir para todas las Emisiones del Programa de ISA a partir del 21 de marzo de 2013 y la Adenda N° 8 al Prospecto de Información, se encuentran a disposición de los interesados en ISA en su página web www.isa.co (sección Relación con Inversionistas), en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (www.bvc.com.co) o en las Superintendencia Financiera de Colombia y en las oficinas de los colocadores que se relacionan en numeral 22 del presente Aviso de Oferta.

32. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO: A la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta, ISA cuenta con un Código de Buen Gobierno que puede ser consultado en las páginas web www.isa.co y www.superfinanciera.gov.co. Adicionalmente, ISA efectúa de conformidad con la Circular Externa 028 de 2007, modificada por la Circular Externa 056 de 2007 y Fiducliaría 007 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia, el reporte anual de las prácticas de Gobierno Corporativo contenidas en el Código País.

33. PREVENCIÓN DEL CONTROL Y LAVADO DE ACTIVOS: De conformidad con el Capítulo VII, del TÍTULO I, de la Parte III de la Circular Externa 29 de 2014, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, corresponderá a los Agentes Colocadores dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, concordante con lo establecido en la Parte I, Capítulo IV del Título IV de la Circular Externa 29 de 2014, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Para éstos efectos, ISA estableció, en forma previa, criterios para la escogencia de los Agentes Colocadores que garanticen que dichas entidades den cumplimiento a los fines establecidos en dicha disposición. Asimismo, ISA delegó en los Agentes Colocadores la obligación de consolidar la información de los Inversionistas. En todo caso, cada uno de los Agentes Colocadores deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la parte I, Capítulo IV del Título IV de la Circular Externa 29 de 2014, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y efectuar en forma individual los reportes de que trata dicho Capítulo, o en la normatividad vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos del cumplimiento de dichas obligaciones, los Agentes Colocadores deberán velar porque los Inversionistas cumplan como mínimo con el siguiente procedimiento:

- Los Inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Valores, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes de los Agentes Colocadores o allegar el formulario de vinculación debidamente diligenciado con sus respectivos anexos, que será exigido por los Agentes Colocadores a través de los cuales se pretendan adquirir los Valores.

- El formulario de vinculación y sus anexos deberán ser entregados por los Inversionistas a más tardar al momento de la aceptación de la oferta, cuando se utilice el mecanismo de demanda en firme para la colocación de los Valores. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de subasta, la documentación mencionada deberá allegarse a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas.

- El potencial Inversionista que no haya entregado oportunamente el formulario de vinculación debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos requeridos, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Valores.

La información actualizada de ISA podrá ser consultada en el Registro Nacional de Valores y Emisores de la Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co) toda vez que ISA cumple con las normas sobre información periódica y relevante establecidas en el Decreto 2555 de 2010. En consecuencia, se recomienda a todos los pot